



RESISTENCIA, 07 MAR 2016

VISTO:

La Actuación Simple N° E37-2015-1461-A; Ley Nacional N° 24.657; y

CONSIDERANDO:

Que por la Actuación Simple de referencia, las Organizaciones no Gubernamentales de la Provincia del Chaco informan que reunidas en Asamblea han aprobado un proyecto de Reglamentación para la elección de Representante Titular y Suplente de Organizaciones no Gubernamentales de la Provincia del Chaco ante el Consejo Federal de Discapacidad;

Que por Ley Nacional N° 24.657, se estableció la creación del Consejo Federal de Discapacidad el cual está integrado por los funcionarios que ejerzan la autoridad en la materia en el más alto nivel, en cada una de las provincias y la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y los representantes de las organizaciones no gubernamentales de o para personas con discapacidad;

Que el artículo 6° de la citada Ley establece que los representantes de las organizaciones no gubernamentales de o para personas con discapacidad, serán elegidos por sus pares en cada una de las regiones del país, los que deberán documentar su designación;

Que en el ANEXO III del Reglamento del Consejo Federal se establece que la organización no gubernamental, constituida en la República Argentina, que trabaje en la temática de la discapacidad y que aspire a integrar el Consejo Federal de Discapacidad, deberá: I hallarse inscripta en el Registro Nacional y/o Provincial de Personas Jurídicas; Acreditar una antigüedad mínima del pedido de inscripción ante el Registro de Personas Jurídicas de dos (2) años; y acompañar la nómina de las autoridades vigentes;

Que el artículo 2° del mismo ANEXO exige que la autoridad provincial realice una convocatoria pública a organizaciones no gubernamentales de y para personas con discapacidad mediante publicación por un (1) día en los diarios de mayor circulación de la jurisdicción, donde se establecerá fecha, hora y lugar de la asamblea, en la cual se elegirán a las organizaciones no gubernamentales provinciales que participarán de la elección regional;

Que resulta necesario reglamentar el procedimiento de elección en nuestra jurisdicción de dos (2) representantes de ONG's quienes participarán en la elección para la representación regional del NEA ante el Consejo Federal de Discapacidad, debiendo designar a 1 (uno) como miembro titular y 1 (uno) miembro suplente en nuestra región, por un mandato de un (1) año, pudiendo ser reelectos por un periodo igual;

Por ello;

**EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO PROVINCIAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS
CON DISCAPACIDAD DE LA PROVINCIA DEL CHACO**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE el Reglamento de Elección de Representantes Provinciales de Organizaciones no Gubernamentales (ONG's) ante el Consejo Federal de Discapacidad, que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°: La medida se encuadra en lo establecido en la Ley Nacional N° 24.657 de creación del Consejo Federal de Discapacidad y su Reglamento de Funcionamiento.

ARTÍCULO 3°: REGÍSTRESE, Comuníquese y Archívese.-

RESOLUCIÓN N° 114/16


Dr. Miguel Ángel
Vocal en Rep. de las OSC por
la capital de la Prov.
Inst. Prov. para la Inclusión
de las Personas con Discapacidad


Prof. Luis Julián Giménez
Vocal P.C.D.
Inst. Prov. para la Inclusión
de las Personas con Discapacidad


Lic. Isidro José Lorenzo
PRESIDENTE
Inst. Prov. para la Inclusión
de las Personas con Discapacidad



ANEXO I
RESOLUCIÓN N° 114/18

REGLAMENTO DE ELECCIÓN
DE REPRESENTANTES DE ONG's
ANTE EL CONSEJO FEDERAL DE DISCAPACIDAD

ARTICULO 1º: LEGITIMADOS. Las Organizaciones no Gubernamentales (ONG's), legalmente constituidas y sin fines de lucro, que tuvieran como mínimo dos (2) años de antigüedad y que tengan como objeto en el estatuto la "atención a las personas con discapacidad" y/o que se dediquen a la "temática de la discapacidad" o de y para "personas con discapacidad" con domicilio legal en la Provincia del Chaco, son las únicas facultadas para proponer candidatos para representantes de ONG's de la Provincia del Chaco ante el Consejo Federal de Discapacidad. La antigüedad se contará desde el otorgamiento de la personería jurídica por la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio. Los candidatos deberán contar con domicilio real en la provincia y formar parte de la Comisión Directiva de la organización. Para participar en los comicios en calidad de electores no se requiere antigüedad mínima. *(modificado por Resolución N° 137/18)*

ARTICULO 2º: CONVOCATORIA. Los Vocales en representación de las OSC del Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, realizará una convocatoria pública a organizaciones no gubernamentales de y para personas con discapacidad mediante publicación por un (1) día en los diarios de mayor circulación de la Provincia, y/o página web oficial del IPRODICH y/o vía correo electrónico institucional, en la que se establecerá fecha, hora y lugar de la asamblea, en la cual se elegirán a las ONG's que participarán de la elección regional.

ARTICULO 3º: ACREDITACION. A los fines de acreditar el cumplimiento de las exigencias establecidas cada ONG deberá presentar hasta el día de celebrarse la elección, la siguiente documentación:

- Decreto/Resolución de otorgamiento de Personería Jurídica o Constancia de Personería Jurídica vigente.
- Acta de última Asamblea Ordinaria con designación de autoridades vigentes.
- Acta de designación o Aval de la Comisión Directiva, para proponer y elegir candidatos en representación de esa ONG.

Aquella que no presente la documentación requerida no podrá participar de la elección.

Cada ONG's debidamente acreditada, podrá presentar sus candidatos, titular y suplente, los que deberán formar parte de su Comisión Directiva. Los votantes acreditarán su identidad mediante la presentación del documento respectivo (L.E., L.C. o D.N.I.) o constancia de documento en trámite, requisito sin el cual no podrán votar. Del voto de cada ONG's se dejará constancia en Acta.-

ARTICULO 4º: MECANISMO DE ELECCIÓN. El voto será a mano alzada y la elección se hará por simple mayoría de votos de las ONG's presentes. Cada ONG tendrá derecho a un (1) voto para Titular y uno (1) para Suplente.

Actuará como veedor de la elección el Vocal en Representación de las Personas con Discapacidad, del Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.-

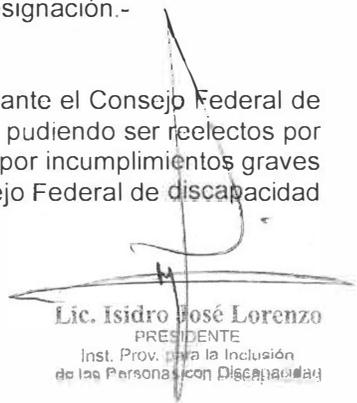
ARTICULO 5º: Los Vocales en representación de las OSC del IPRODICH realizarán el conteo de los votos y se dejará constancia en el Acta definitiva. En caso de empate, se procederá al sorteo entre los candidatos empatados.

Se proclamará a los electos y se remitirá al Presidente del Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, para extender el instrumento legal de designación.-

ARTICULO 6º: MANDATO. Los Representantes provinciales de ONG's ante el Consejo Federal de Discapacidad ejercerán sus funciones por un periodo de un año (1) año, pudiendo ser reelectos por un periodo consecutivo solamente. Podrán ser removidos de sus cargos por incumplimientos graves y de las obligaciones a su cargo, conforme a la Ley de Creación del consejo Federal de discapacidad y su Reglamento de Funcionamiento.-


Sr. Miguel Angel Dino
Vocal en Rep. de las OSC por
la capital de la Prov.
Inst. Prov. para la Inclusión
de las Personas con Discapacidad


Prof. Quispe Jimenez
3º Vocal P.C.D.
Inst. Prov. para la Inclusión
de las Personas con Discapacidad


Lic. Isidro José Lorenzo
PRESIDENTE
Inst. Prov. para la Inclusión
de las Personas con Discapacidad